



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS  
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND  
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE: cc/jmnf/jli/follow-up/CAT

25 November 2013

Your Excellency,

In my capacity as Rapporteur for Follow-up on Concluding Observations of the United Nations Committee against Torture, I refer to the examination of the combined fifth and sixth periodic reports of Peru (CAT/C/PER/6) by this Committee, at its 49<sup>th</sup> session, held from 29 October to 23 November 2012. At the end of that session, the Committee's concluding observations (CAT/C/PER/CO/5-6) were transmitted to your Permanent Mission. In paragraph 26 of those concluding observations, the Committee requested, pursuant to its rules of procedure, that the State party provide, within one year, by 23 November 2013, further information regarding areas of particular concern identified by the Committee in paragraphs 8 (a), 15 (a) and 17 (b) (see extracts annexed).

The Committee has adopted a follow-up procedure to pursue issues that are serious, that can be accomplished by the State party in a one year period, and that are protective.

The information sought by the Committee has not been provided yet, although more than one year has elapsed from the transmittal of the Committee's concluding observations. Accordingly, I would be grateful for clarification as to the current status of your Government's responses on the matters, and as to when the information requested will be forthcoming. A Word electronic version of the reply should be sent to the Secretariat of the Committee against Torture ([cat@ohchr.org](mailto:cat@ohchr.org)). Upon receipt of this information, the Committee will be able to assess whether further action is needed.

The Committee looks forward to pursuing the constructive dialogue it has started with the authorities of Peru on the implementation of the Convention. In this context, the Committee seeks to receive your response to this enquiry.

Accept, Your Excellency, the assurances of my highest consideration.

Felice D. Gaer  
Rapporteur for Follow-up on Concluding Observations  
Committee against Torture

H.E. Mr. Luis Enrique Chávez Basagoitia  
Ambassador  
Permanent Representative of Peru  
to the United Nations Office at Geneva  
Fax: +41 22 791 77 29

COMITÉ CONTRA LA TORTURA  
49º periodo de sesiones  
29 de octubre a 23 de noviembre de 2012

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR  
LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19  
DE LA CONVENCIÓN**

**Observaciones finales del Comité contra la Tortura**  
*(Extractos doc. CAT/C/PER/CO/5-6)*

**PERÚ**

(...)

**C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones**

(...)

**Denuncias de tortura y malos tratos, salvaguardias legales fundamentales**

8. El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte sobre las numerosas denuncias de torturas y de malos tratos infligidos en los centros de detención por agentes de las fuerzas del orden y por funcionarios de seguridad, pero le preocupa que no se investiguen a fondo esas denuncias y que con arreglo a la legislación nacional se impongan pocas condenas. Al Comité le inquieta asimismo que, aunque se formularan cargos en la causa relativa al Sr. Gerson Falla, quien falleció en detención 48 horas después de recibir una golpiza, no se haya dictado ninguna sentencia condenatoria y no se haya declarado responsable a nadie. El Comité está preocupado también por que no siempre se respeten las salvaguardias legales fundamentales de las personas detenidas por la policía y lamenta que no se lleve un registro específico de los casos de tortura y de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, inquietan al Comité las informaciones sobre la violencia con que actúan las fuerzas del orden durante las detenciones. Al parecer, no se examinan periódicamente las denuncias de torturas durante la detención con ayuda del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul) (arts. 2, 10, 12, 13 y 14).

**El Estado parte debe tomar medidas efectivas para:**

**a) Hacer sin demora investigaciones imparciales y efectivas de todas las denuncias de tortura y de malos tratos, enjuiciar a los responsables e imponerles las penas apropiadas;**

(...)

## **Derechos reproductivos y salud**

15. Al Comité le preocupa profundamente que los abortos ilegales sean una de las principales causas de la alta tasa de mortalidad materna en el Estado parte y que la interpretación de qué constituye aborto terapéutico y legal en caso de necesidad por razones médicas sea demasiado restrictiva y poco clara, lo cual lleva a las mujeres a abortar clandestinamente en condiciones de inseguridad. El Comité está particularmente inquieto por la penalización del aborto en caso de violación o de incesto, así como por el hecho de que el Tribunal Constitucional prohíba que se administren anticonceptivos orales de emergencia a las víctimas de violación. Al Comité le preocupa también que la legislación vigente obligue a los médicos a transmitir a las autoridades información sobre las mujeres que solicitan asistencia médica como consecuencia de un aborto, lo que puede llevar a investigaciones y a procesamientos penales; esto crea tal temor que, en la práctica, hace que no se recurra a los servicios de interrupción legal del embarazo. Al Comité le preocupan asimismo los casos de esterilización forzosa de mujeres, como las 2.000 mujeres que fueron objeto de tal esterilización entre 1996 y 2000, en virtud del Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, y que aún no han recibido reparación (arts. 2, 10, 12, 13, 14, 15 y 16).

**El Estado parte debe revisar su legislación con el fin de:**

a) **Modificar la prohibición general del aborto de forma que se autoricen el aborto terapéutico y el aborto en los casos en que el embarazo sea resultado de violación o de incesto, y prestar servicios médicos gratuitos a las víctimas de violación;**

(...)

### **Plan Integral de Reparaciones**

17. Si bien toma nota del establecimiento del Plan Integral de Reparaciones y de la creación del Registro Único de Víctimas, encaminados a proporcionar reparación a las víctimas de la violencia durante el conflicto armado interno de 1980 a 2000, el Comité está preocupado por la próxima entrada en vigor del Decreto Supremo N° 051-2011-PCM, por el que se cerrará el Registro Único de Víctimas, a pesar de que aún están pendientes de examen unos 28.000 expedientes en el marco del Programa de Reparaciones Económicas. Al Comité le inquietan además la insuficiencia de las sumas concedidas a título de reparación pecuniaria y la lentitud con que se desembolsan esas sumas (art. 14).

**El Comité recomienda que:**

(...)

b) **Se asignen recursos financieros y humanos suficientes para permitir la aplicación plena y sin demora del Plan Integral de Reparaciones, y se aumente el importe de las reparaciones pecuniarias, que deben abarcar a todos los interesados.**

(...)

26. El Comité pide al Estado parte que, a más tardar el 23 de noviembre de 2013, le proporcione información sobre el seguimiento que haya dado a las recomendaciones del Comité relativas a: a) la realización sin demora de investigaciones imparciales y eficaces; b) el respeto o refuerzo de las salvaguardias legales de las personas privadas de libertad, y c) el enjuiciamiento de los sospechosos y la sanción de los autores de actos de tortura o de malos tratos, como se indica en los párrafos 8 a), 15 a) y 17 b) del presente documento.

(...)

---